

	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 1 de 16

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA- IDACO PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca (en adelante IDACO), es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno.

Conforme lo establecido en el Decreto Ordenanza 252 de 2016, *“Por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, es misión de IDACO *“La ejecución de la Política Departamental de acción comunal y la gestión de proyectos de fomento a la participación comunitaria; de acuerdo con la política establecida por la Secretaría de Gobierno y el Gobernador del Departamento y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.”*

En el marco del cumplimiento de la misión del IDACO, en el artículo 5 del Decreto Ordenanza 252 de 2016 se establecieron como objetivos, los siguientes:

“(…)

- *Atender todo lo relativo a ejecución de la política de acción comunal: la financiación de proyectos comunitarios; y su promoción*
- *Promover una efectiva cooperación con el público comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal convocando los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para el efecto.*
- *Servir como órgano asesor del Gobierno Departamental y en especial de la Secretaría de Gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal. (...)*

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Ordenanza 252 de 2016, establece que el IDACO tiene como funciones las siguientes:

“(…)



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 2 de 16

1. *Diseñar e implementar programas, proyectos y actividades que tengan por objetivo crear e institucionalizar las formas de organización ciudadana, comunal y comunitaria, previstas legalmente, haciendo eficaz su impacto en el desarrollo local, departamental y regional.*
2. *Asesorar a las comunidades a efectos de sus procesos organizativos, en las áreas legal, productiva, administrativa, técnica, financiera y de contratación y aquellas que demande la cimentación y consolidación de las mismas.*
3. *Suministrar la información necesaria para la elaboración del Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y las demás instancias legalmente competentes.*
4. *Asesorar y prestar asistencia técnica a las comunidades organizadas para desarrollar proyectos viables autogestionarios de equipamiento comunitario, enmarcados dentro de los planes territoriales de desarrollo.*
5. *Ejercer el control y vigilancia de las Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda y demás organizaciones de ésta índole que se formen en la Jurisdicción del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente.*
6. *Coordinar programas y proyectos comunales y comunitarios con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto coincida con las funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca, así como adelantar con aquellas los convenios o contratos a que hubiere lugar.*
7. *Elaborar el mapa comunal del Departamento, que identifique los niveles y organismos actuantes y participantes comunitariamente, a fin de trazar programas y proyectos de impulso y fomento para el desarrollo comunal y comunitario.*
8. *Evaluar y realizar seguimiento periódicamente al desarrollo de los planes, programas y proyectos a su cargo y definir las acciones a seguir.*
9. *Preparar los actos, contratos, convenios y procesos licitatorios para el ejercicio de las funciones a su cargo.*
10. *Gestionar ante instancias del sector público, privado, o mixto, nacionales o internacionales, la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca."*

En ese orden, el IDACO, orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 4664 organismos de acción comunal debidamente organizados en el departamento de Cundinamarca.

Para el logro de sus objetivos y propósito, el Decreto Departamental 187 de 2016, determinó la organización interna del IDACO, la cual está conformada por la Gerencia General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno y la Subgerencia Administrativa y Financiera

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 187 de 2016, el cual determino la organización interna del IDACO: Gerencia General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno y la Subgerencia Administrativa y Financiera, señalado en el artículo 2 las funciones del Despacho del Gerente las siguientes:



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 3 de 16

“(...) 9. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

(...) 25. Promover la coordinación de las actividades del Instituto con las entidades u organismos públicos que tengan relación con los sectores de participación ciudadana y acción comunal.

26. Organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del Instituto. (...)”

Así las cosas, la Gerencia General del IDACO tiene como objetivo atender lo relativo a la ejecución de la política de acción comunal, financiando, promoviendo e implementando los proyectos y programas comunitarios, así como fomentar una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

Al respecto, es importante precisar que los Organismos de Acción Comunal han tenido un amplio desarrollo legislativo, dentro del cual se puede resaltar la Ley 2166 de 2021 *«Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones»*, que define la acción comunal en los siguientes términos:

« (...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»

Adicionalmente, la mencionada Ley señala que son Organismos de Acción Comunal entre ellos el siguiente:

“(...)”

- a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.*

(...)”



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 4 de 16

A través de esta Ley el Gobierno Nacional estableció un marco jurídico para las relaciones de estos organismos con el Estado y con los particulares, además de señalar lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, para lo cual se debe precisar que la acción comunal se entiende como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria y defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

En este orden de ideas, con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los Organismos de Acción Comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada.

Ahora bien, en el marco del alcance de la misión y la funciones del IDACO, se estableció la línea estratégica “Con-unidad”, en la cual se encuentra la apuesta denominada “Infraestructura”, que busca implementar el “Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos”, teniendo como objetivo de resultado “Fortalecer al 90% de los 4.713 organismos de acción comunal en el cuatrienio” esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados “obras con capital social” orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad. Por lo anterior el Instituto oferta 16 líneas de acción o tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, entre las cuales se encuentra la denominada “Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos” la cual tiene por objetivo mejorar las condiciones de las sedes educativas rurales en el Departamento de Cundinamarca

En la meta 209 se cuenta con 16 líneas de acción o tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, entre las cuales se encuentra el mejoramiento y/o adecuación de centros educativos, tipología que consiste en el mantenimiento de sedes educativas rurales, abarcando mejoras, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización. De acuerdo con lo anterior, se proyecta que los Organismos de Acción Comunal se conviertan en aliados importantes en la tarea de disminuir el déficit cualitativo de las sedes educativas rurales de los Cundinamarqueses, al ser ejecutores directos de los mejoramientos de las viviendas en los municipios del departamento.

Para lograr estos objetivos, el IDACO se articuló con la Secretaría de Educación y el ICCU y los Organismos De Acción Comunal con el objetivo de transformar las sedes educativas rurales en referentes de excelencia y participación comunitaria para poder asegurar un ambiente académico promotor que favorezca el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes y las nuevas generaciones y se fortalezca además el tejido social en las comunidades.

Por ello se suscribirá un Convenio Interadministrativo, el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para la ejecución de proyectos de mantenimiento en centros educativos con la participación de los Organismos de Acción Comunal de primer grado”, para el desarrollo local mediante los Organismos de Acción Comunal, que busca contribuir a impulsar dichos organismos como unidades estratégicas de desarrollo, demostrando con ello que tienen la capacidad de ejecutar proyectos de calidad, durabilidad e impacto social, afianzando el liderazgo y la



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 5 de 16

participación ciudadana convirtiéndose en un modelo que permite cumplir con los siguientes propósitos:

- Realizar mejoramientos de sedes educativas rurales identificadas y priorizadas por la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca para garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, considerando aspectos sociales, técnicos, ambientales y económicos para su adecuada planificación, ejecución y sostenibilidad.
- Fortalecer la participación de quienes conforman los organismos de acción comunal; con base en la unión vecinal y la articulación con las entidades territoriales, afianzando con estas acciones el tejido social y el bienestar colectivo de los habitantes.
- Adelantar los trámites contractuales que sean requeridos para el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de los procesos contractuales adelantados con los Organismos de Acción Comunal y con los municipios.

En el marco del Convenio Interadministrativo en mención, el IDACO realizará un proceso de caracterización, priorización y selección de Organismos de Acción Comunal con los que suscribirá convenios solidarios, con el propósito de incentivar la participación de estos en el desarrollo de acciones que conlleven al mantenimiento de sedes educativas rurales del departamento de Cundinamarca.

Por lo anterior, el IDACO llevará a cabo los procesos contractuales necesarios para la suscripción de alrededor de 232 convenios solidarios, para lo cual, se hace necesario contratar un equipo interdisciplinario que realice el apoyo técnico, jurídico, administrativo, financiero, y acompañe en territorio a los Organismos de Acción Comunal para la adecuada ejecución de estos proyectos. En este sentido, se hace necesario celebrar más de un contrato de prestación de servicios profesionales con objetos iguales. Lo anterior teniendo en cuenta que los profesionales realizarán actividades similares en el marco de proyectos de mejoramiento de sedes educativas rurales.

Así las cosas, se requiere contratar un profesional en ciencias humanas, sociales y afines para que acompañe desde el componente social a los Organismos de Acción Comunal, en especial relacionado con el desarrollo de actividades en campo que promuevan la participación e interacción de estos con la comunidad, en aras de fortalecer el tejido social.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL.

Dependencia Solicitante:	OFICINA DE GERENCIA
Línea estratégica - Meta	CON UNIDAD- META 209



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 6 de 16

Nombre responsable:	del	ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Cargo responsable:	del	GERENTE GENERAL DEL IDACO

Se cuenta con concepto precontractual de gastos de inversión de fecha 07 de octubre de 2024, expedido por el profesional especializado del área encargada del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca para realizar acompañamiento desde el componente social a los proyectos de mantenimiento de sedes educativas rurales liderados por los Organismos de Acción Comunal.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> , el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de personal temporal	N/A

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo y sus anexos, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 7 de 16

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrán ser empleada para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del contrato. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del contrato manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva.
3. Mantener actualizados todos sus documentos en el INSTITUTO, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho párrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).
4. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Anexar una certificación de la entidad financiera, en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato y señalados en el contrato.
7. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
8. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, cuando aplique.
9. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente.
10. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, respecto del examen médico ocupacional.
12. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos del Instituto.



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 8 de 16

13. Portar el carné que lo identifica como Contratista en las instalaciones de LA ENTIDAD y devolverlo a la finalización del contrato.
14. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
15. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, si aplica. EL CONTRATISTA, repondrá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, EL CONTRATISTA comunicará a la aseguradora, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.
16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL IDACO, ni (si aplica) del IDACO con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
17. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en el INSTITUTO.
18. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia.
19. Asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato.
20. Realizar por su cuenta y riesgo, los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
21. Entregar los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la Supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos.
22. Presentar mensualmente, y cuando se requiera, informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del contrato.
23. Presentar ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión, la cuenta de cobro correspondiente al periodo inmediatamente anterior.
24. Realizar el cargue de los pagos mensuales efectuados con los respectivos soportes, en la plataforma transaccional SECOP II.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo en la articulación y socialización con las comunidades las diferentes etapas de los proyectos a ejecutar.



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 9 de 16

2. Colaborar con las Organismos de Acción Comunal, en las actividades y mesas de trabajo que se desarrollen, brindándoles acompañamiento técnico-social y fortaleciendo sus capacidades de gestión.
3. Apoyar en la realización de actividades para fomentar la participación activa de los miembros de la comunidad, en la identificación de sus necesidades y en la búsqueda de soluciones conjuntas en procura de fortalecer el tejido social.
4. Convocar a los Organismos de Acción Comunal y a los beneficiarios directos del proyecto a los encuentros que se requieran para la correcta ejecución del mismo.
5. Brindar acompañamiento en las actividades que se desarrollen con los Organismos de Acción comunal en el marco del proyecto.
6. Dar respuesta desde el componente social a los requerimientos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades propias del proyecto.
7. Brindar apoyo en el desarrollo de estrategias que promuevan la contribución de los Organismos de Acción Comunal, así como, la interacción con sus afiliados y el desarrollo de las comisiones de trabajo.
8. Entregar los informes, actas y demás documentos que se desarrollen para el proyecto y que sean requeridos por el supervisor del contrato.
9. Colaborar en la elaboración de los formatos de participación comunitaria en campo, identificando los actores sociales que harán parte de los proyectos.
10. Diligenciar los formatos de participación comunitaria implementados por el IDACO.
11. Asistir a todas las reuniones, mesas de trabajo y/o socializaciones a las cuales sea citado o designado por parte del supervisor del contrato.
12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato acordadas con el supervisor

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para respaldar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL
5. Efectuar el pago de ARL cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 723 de 2013. (Si aplica).
6. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas Respectivas al INSTITUTO. El supervisor deberá constatar



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 10 de 16

mes a mes, que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.

2. Velar porque se cumplan los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad por las partes involucradas en el contrato.
3. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
5. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.
7. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación de forma inmediata, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
10. Realizar y suscribir las actas de recibo, suspensión, reinicio, terminación del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Secretaría General de manera inmediata.
11. Adelantar el correcto seguimiento de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
12. Solicitar las modificaciones pertinentes.
13. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la administradora de riesgos laborales, cuando se suscriban adiciones, prórrogas y suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato y, en general cualquier modificación que se realice al contrato. Igualmente, procedimiento se deberá efectuar ante la compañía de seguros garante del contrato, cuando aplique.
14. En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, así como la Guía para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

4 ASPECTOS GENERALES - ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

El Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca no es suficiente para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller o educación media y básica y experiencia profesional o laboral, así como también por personas jurídicas.



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 11 de 16

Así las cosas, el valor en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales especializados, con personas naturales o jurídicas por un valor total de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000), IVA INCLUIDO** (si aplica), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) **se realiza en atención a su idoneidad para ejecutar el objeto contractual.**

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se establece el siguiente análisis.

Como quiera que el sector de contratación de prestación de servicios personales está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas o privadas; esta contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la actividad requerida, por lo tanto, la determinación del perfil está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia establecidos en este documento.

Teniendo en cuenta que la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se le verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad, sin que para el caso se hayan obtenido previamente varias ofertas, los honorarios por pagar se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo, lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo las principales modalidades, que son:



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 12 de 16

Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual en su numeral 3, señala: “(...) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo, y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la Ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4 del artículo 2, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En consideración de lo analizado, la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo, para determinar el valor del contrato a celebrar se tuvo en cuenta la experiencia y el perfil del candidato a contratista y como referencia **EL INSTITUTO** verificó la experiencia relacionada, la formación académica y el objeto y las obligaciones que se realizarán en la ejecución del contrato.



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 13 de 16

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el valor estimado del contrato asciende hasta la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000), IVA INCLUIDO**, con honorarios mensuales de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción no excede la remuneración total mensual establecida para el Gerente General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

En todo caso, el valor definitivo del contrato será el que resulte del plazo realmente ejecutado por el valor de los honorarios pactados, el cual será desde el inicio de la ejecución contractual hasta el 30 de diciembre de 2024.

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada con el número de certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS 2024000529 de fecha 07 de octubre de 2024

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)					
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección
80111600	LÍNEA 393 Prestar servicios profesionales al Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca para realizar acompañamiento desde el componente social a los proyectos de mantenimiento de sedes educativas rurales liderados por los Organismos de Acción Comunal.	-	Agosto	84	Contratación directa.

6.2. FORMA DE PAGO.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL INSTITUTO** pagará al contratista el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios mediante pagos mensuales vencidos así:

- Pagos sucesivos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, de acuerdo con la duración del presente contrato, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.
- Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de la prestación de servicio del último mes de ejecución (si aplica).

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **EL INSTITUTO**.



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 14 de 16

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

PARÁGRAFO 1. El pago del valor del contrato por parte del **INSTITUTO** al **CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue.

PARÁGRAFO 2. La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El lugar de ejecución será el Departamento de Cundinamarca.

8. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Es importante precisar que, en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la planta global del Instituto no existe personal suficiente que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación del 07 de octubre de 2024.



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 15 de 16

9. PERFIL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

En este sentido el perfil requerido será el siguiente:

Académicos:

Profesional en el área del conocimiento en Ciencias sociales, y humanas y/o afines.

Experiencia:

Con experiencia profesional de cero (0) a cuatro (4) meses.

10. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa¹.

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL.

12 GARANTÍAS

El Instituto luego de analizar el objeto, obligaciones y la matriz de riesgos para la presente contratación, concluye que no es necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de lo pactado entre las partes contratantes y con el fin de desarrollar óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDACO mediante el presente contrato, quien la ejercerá y representará al INSTITUTO ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

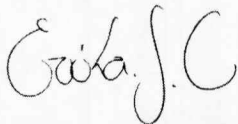
¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf



	ESTUDIO PREVIO	Código: CON-MA-01-FR12
		Versión: 04
		Páginas: 16 de 16

El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en el Manual de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por **EL INSTITUTO** y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

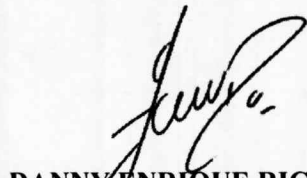
FIRMA



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO

Gerente General

Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca



DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyecto: Mónica Liliana Castiblanco Bautista- Abogada Contratista IDACO 



Gobernación de
Cundinamarca